



## Memorándum

PARA: GERENTE  
LICENCIADO HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX

DE: SECRETARÍA DEL DIRECTORIO

ASUNTO: RESOLUCIÓN No.14-1/2017

FECHA: 12 DE ENERO DE 2017

**RESOLUCIÓN No.14-1/2017.- Sesión No.3657 del 12 de enero de 2017.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras (BCH) es propietario de un inmueble ubicado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, conocido como "Edificio Anexo", inscrito a su favor bajo el Número 54, Tomo 1227 del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, hoy Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto Ejecutivo Número PCM-074-2016 del 20 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el 22 de dicho mes y año, entre otras cosas se estableció que el Edificio Anexo del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Comayagüela, debía ser transferido de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), representada por la Procuraduría General de la República; asimismo, que en dicho edificio se albergarían las instalaciones, oficinas y personal del Instituto de la Propiedad, el Ministerio Público y cualquier otra institución de la Administración Pública que designara el Presidente Constitucional de la República; de igual manera se ordena transferir el dominio de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito al Poder Ejecutivo, de los bienes muebles ubicados en el referido inmueble.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio No.SP-1591-2016 del 5 de diciembre de 2016, el licenciado Reinaldo Antonio Sanchez Rivera, en su condición de Secretario de Estado de la Presidencia de la República, ante la ausencia del Presidente Constitucional de la República y del Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno, solicitó al Banco Central de Honduras que, en tanto se materializa el traspaso definitivo del referido inmueble a favor de la Secretaría de Estado en

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cálix  
Resolución No.14-1/2017

- 2 -

el Despacho de Finanzas, bajo la figura del Comodato y por un periodo estrictamente necesario contado a partir del 6 diciembre de 2016, las oficinas del Ministerio Público sean trasladadas temporalmente al Edificio Anexo del BCH; asimismo, solicita que el Ministerio Público pueda utilizar bajo su exclusiva responsabilidad los bienes muebles propiedad del BCH que se encuentren en el referido Edificio, para lo cual debe contarse con la colaboración permanente de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que en lo que respecta al inmueble y sus mejoras, por razones de responsabilidad legal es necesario formalizar previamente un acuerdo entre las partes involucradas que permita el préstamo temporal del Edificio Anexo, mientras se materializa la tradición de dominio pleno a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE) es el órgano rector del Subsistema de Bienes Nacionales y como tal es responsable de dictar normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de los órganos que tengan a su cargo el registro de los bienes en el Subsistema de Bienes Nacionales de cada una de las dependencias del Sector Público, por lo que tiene dentro de sus funciones la de autorizar y registrar las altas, bajas, transferencias, donaciones, permutas y la venta en pública subasta de bienes fiscales.

**CONSIDERANDO:** Que el Directorio del BCH, amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-074-2016 del 20 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el 22 de dicho mes y año, emitió la Resolución No.430-11/2016 del 3 de noviembre de 2016, mediante la cual autorizó la transferencia del dominio de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito, a favor del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, del inmueble propiedad del BCH junto con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, conocido como "Edificio Anexo".

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No.431-11/2016 del 3 de noviembre de 2016, este Directorio autorizó a la Gerencia para que, por medio del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, se realizaran los trámites correspondientes ante la DNBE para la autorización del descargo del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y la baja contable en el Sistema de Información para la Gestión Económica y Financiera (SIGEF) de los bienes excedentes ubicados en el Edificio Anexo del Banco Central de Honduras, en la ciudad de Comayagüela MDC, de conformidad con el Anexo No.1 que forma parte integral de dicha resolución.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cáliz  
Resolución No.14-1/2017

- 3 -

- CONSIDERANDO:** Que en la resolución antes indicada también se autorizó a la Gerencia de la Institución para que, por medio del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, efectuara las gestiones ante la DNBE para la transferencia de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito al Poder Ejecutivo de los bienes muebles ubicados en el Edificio Anexo, sin embargo, contando con la autorización expresa y el involucramiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, los mismos, previa la suscripción de un acta de traspaso definitivo y a título gratuito, quedarían en poder y bajo la exclusiva responsabilidad del Ministerio Público.
- CONSIDERANDO:** Que la naturaleza jurídica del contrato de comodato o préstamo a título gratuito es que el comodante continúa conservando la propiedad de la cosa prestada; por otro lado, el Artículo 14, literal i) del Reglamento del Decreto Legislativo No.274-2010 establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades estatales contratar pólizas de seguros para los bienes de su propiedad, consecuentemente, es pertinente que el BCH asuma, en lo que respecta al bien inmueble, el pago de los costos de los seguros correspondientes durante la vigencia del contrato de préstamo, en tanto el mismo continúe inscrito a su nombre, para asegurar su integridad.
- CONSIDERANDO:** Que el Directorio del BCH, por medio de la Resolución No.488-12/2016 del 8 de diciembre de 2016, facultó a la Presidencia de la Institución para que suscribiera un contrato tripartito que involucrara a la SEFIN, al Ministerio Público y al BCH, en el que se establecieran las condiciones bajo las cuales se haría el préstamo a título gratuito (comodato) del Edificio Anexo del BCH al Ministerio Público, mientras se materializa el traspaso definitivo del indicado inmueble a favor de la SEFIN, representada por la Procuraduría General de la República, adjuntándose a dicha resolución el correspondiente borrador del contrato de Comodato, el cual fue discutido previamente con el titular de la DNBE y representantes del Ministerio Público.
- CONSIDERANDO:** Que la precitada resolución también establece que en atención a lo establecido en la Resolución No.431-11/2016 antes indicada, en lo referente a los bienes muebles excedentes que se encuentran en el Edificio Anexo, se ratificó la instrucción a la Gerencia para que con la participación de la DNBE transfiera los mismos de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito al Poder Ejecutivo conforme con los procedimientos de ley.
- CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Comodato del Edificio Anexo del BCH se encuentra suscrito únicamente por el Presidente del BCH, en vista de que la SEFIN, mediante el Oficio No.AL.271-2016 del 29 de diciembre de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cálix  
Resolución No.14-1/2017

- 4 -

2016 y en reuniones realizadas el 5 y 10 de enero de 2017, ha sostenido su posición de no suscribir el mismo, en vista de que consideran que su participación no es necesaria en dicho documento.

**CONSIDERANDO:** Que legalmente es necesario que el préstamo a título gratuito que responde a la figura jurídica del Comodato sea documentado a través de la suscripción, previa a la entrega del inmueble, de un convenio de préstamo que, dada la posición de la SEFIN, involucre al menos al BCH y al Ministerio Público, en el que se establezcan las condiciones del mismo. Lo anterior, con el objeto de que el BCH cuente con un documento que ampare legalmente la tenencia y uso de dicho inmueble, por parte del Ministerio Público, en tanto se materializa la tradición de dominio pleno a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo No.477-2014, emitido el 1 de julio de 2014 por la SEFIN, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el 26 de julio de 2014, contenido del Reglamento del Decreto Legislativo No.274-2010 (Creación de la Dirección General de Bienes del Estado, actualmente conocida como Dirección Nacional de Bienes del Estado), establece que cuando dos personas jurídicas distintas pertenecientes al sector público quisieran que una de ellas entregue a la otra especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas propias de esta clase de contratos, previa autorización emitida al efecto por la DNBE.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, con base en la opinión del Departamento Jurídico de la Institución, contenida en memorándum JUR-44-A/2017 del 11 de enero de 2017, ha indicado que es factible acceder a lo solicitado por el Secretario de Estado de la Presidencia de la República en su Oficio No.SP-1591-2016 del 5 de diciembre de 2016, sujeto a que se cumpla con todas las formalidades legales que el caso amerita, para lo cual es necesario que al amparo del Reglamento del Decreto Legislativo No.274-2010 se remita para observaciones y autorización a la DNBE el borrador del Contrato de Comodato del Edificio Anexo a suscribirse entre el BCH y el Ministerio Público, de manera que, una vez que se cuente con ello, el Presidente de la Institución pueda proceder a su suscripción, lo que además conllevaría a la derogación de la Resolución No.488-12/2016 del 8 de diciembre de 2016 antes citada.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 245 de la Constitución de la República; 1920 y 1922 del Código Civil; 6 y 16 de la Ley del Banco Central de Honduras; en el Decreto Ejecutivo No.PCM-074-2016 y en el Artículo 14 del Acuerdo No.477-2014, emitido el 1 de julio de 2014 por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas,

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cáliz  
Resolución No.14-1/2017

- 5 -

contentivo del Reglamento del Decreto Legislativo No.274-2010 (Creación de la Dirección General de Bienes del Estado, actualmente conocida como Dirección Nacional de Bienes del Estado),

### RESUELVE:

1. Remitir a la Dirección Nacional de Bienes del Estado para observaciones y la correspondiente autorización por parte de dicha entidad encargada de la administración de los bienes estatales, el borrador del Contrato de Comodato que se suscribirá entre el Banco Central de Honduras y el Ministerio Público en relación con el Edificio Anexo propiedad del Banco Central de Honduras.
2. Facultar a la Presidencia de la Institución, para que una vez que se cuente con la autorización antes mencionada, suscriba el contrato que involucre al Ministerio Público y al Banco Central de Honduras, en el que se establezcan las condiciones bajo las cuales se hará el préstamo a título gratuito (comodato) al Ministerio Público del inmueble del Banco Central de Honduras y sus mejoras, conocido como Edificio Anexo, inscrito a su favor bajo el Número 54, Tomo 1227 del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, hoy Instituto de la Propiedad, ubicado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, mientras se materializa el traspaso definitivo del indicado inmueble a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), representada por la Procuraduría General de la República; y, el traspaso, en propiedad y a título gratuito a favor del Ministerio Público mediante la suscripción de un acta, con la autorización y el involucramiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles que se encuentran en el Edificio Anexo del Banco Central de Honduras.
3. Autorizar a la Gerencia para que una vez que se traspasen a favor del Ministerio Público los bienes muebles indicados en el numeral 2 de esta resolución, se haga el descargo de los mismos en la contabilidad y el sistema SIAFI.
4. Con el objetivo de salvaguardar la integridad física del inmueble y sus mejoras propiedad de esta Institución, el Banco Central de Honduras asumirá el costo de los seguros que corresponda durante la vigencia del contrato de préstamo (Comodato) y hasta tanto se materialice el traspaso definitivo del inmueble en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo No.PCM-074-2016; por su parte, el Ministerio Público deberá obligarse en el documento que se suscriba al pago de los impuestos y de los servicios públicos que correspondan, así como a la contratación por su cuenta de los servicios de mantenimiento que se requieren para el buen funcionamiento del edificio.
5. Reiterar a la Procuraduría General de la República la solicitud para que se agilicen los trámites de la formalización de la transferencia del dominio de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, del Edificio Anexo del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



Lic. Héctor Méndez Cálix  
Resolución No.14-1/2017  
- 6 -

Comayagüela Municipio del Distrito Central, ordenado en el Decreto Ejecutivo No.PCM-074-2016 del 20 de octubre de 2016.

6. Comunicar esta resolución al Presidente Constitucional de la República, al Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno, al Secretario de Estado de la Presidencia de la República, al Fiscal General de la República, al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, al Procurador General de la República, a la Comisión para la Protección de la Alianza Público Privada (COALIANZA) y al Director Nacional de Bienes del Estado por Ley para los fines pertinentes.
7. Derogar la Resolución No.485-12/2016, emitida por el Directorio del Banco Central de Honduras el 8 de diciembre de 2016.
8. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.

  
**ROSSANA M. ALVARADO FLORES**  
Prosecretaria

CRV

- Subgerencias
  - Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales
  - Departamento de Infraestructura y Servicios
  - Departamento de Presupuesto
  - Departamento de Contaduría
  - Departamento Jurídico
  - Departamento de Auditoría Interna

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*



No.004-2017

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE UN BIEN INMUEBLE Y SUS MEJORAS PROPIEDAD DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

Nosotros, **MANUEL DE JESÚS BAUTISTA FLORES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.1601-1950-00044, de este domicilio, actuando en mi carácter de Presidente y representante legal del Banco Central de Honduras (BCH), nombrado en dicho cargo mediante el Acuerdo Ejecutivo No.05-2016 del 14 de enero de 2016 y debidamente facultado para la suscripción de este documento, según consta en la Resolución No.14-1/2017 emitida el doce (12) de enero de dos mil diecisiete (2017) por el Directorio de la referida institución bancaria estatal, la cual cuenta con RTN No.0801999528449 y que en lo sucesivo se denominará **"EL COMODANTE"**; **OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**, mayor de edad, casado, abogado y notario, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0401-1972-00088, actuando en mi condición de Fiscal General de la República, nombrado en dicho cargo mediante el Decreto Legislativo No.196 del 1 de septiembre de 2013, quien en adelante se denominará **"EL COMODATARIO"** hemos convenido celebrar como al efecto por este documento celebramos el presente Contrato de Préstamo de un bien inmueble y sus mejoras, el cual se registrará por las condiciones y términos que las partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA**  
**ANTECEDENTES Y BIENES NACIONALES**  
**ADQUIRIDOS**

**"EL COMODANTE"** declara que su representado es el legítimo propietario de un (1) inmueble ubicado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, conocido como "Edificio Anexo", inscrito a su favor bajo el Número 54, Tomo 1227 del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán, hoy Instituto de la Propiedad, donde se construyó un edificio en el que recientemente dejaron de funcionar algunas oficinas del Banco Central de Honduras.

Mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM-074-2016 del veinte (20) de octubre de dos mil dieciséis (2016), publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* el veintidós (22) de dicho mes y año, se instruye entre otras cosas, que el Edificio Anexo del Banco Central de Honduras, ubicado en la ciudad de Comayagüela, sea transferido de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), representada por la Procuraduría General de la República; asimismo, que en dicho edificio se albergarán las instalaciones, oficinas y personal del Instituto de la Propiedad, el Ministerio Público y cualquier otra institución de la Administración Pública que designe el Presidente Constitucional de la República; asimismo, se ordena transferir el dominio de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito al Poder Ejecutivo de los bienes muebles ubicados en el referido inmueble. Asimismo, señala que la PGR, a su vez y en un mismo acto, los transferirá al Fideicomiso denominado "Centro Cívico Gubernamental" incorporándolo como

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





aportación patrimonial del Estado al referido fideicomiso; de igual manera se ordena transferir el dominio de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito al Poder Ejecutivo, de los bienes muebles ubicados en el referido inmueble.

Mediante la Resolución No.430-11/2016 del tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la transferencia del dominio de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito, a favor del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, del inmueble propiedad de "EL COMODANTE", junto con sus mejoras, ubicado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, conocido como "Edificio Anexo"; asimismo, mediante la Resolución No.431-11/2016 del tres (3) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se autorizó a la Gerencia para que, por medio del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, se realicen los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado para la autorización del descargo del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, y la baja contable en el Sistema de Información para la Gestión Económica y Financiera (SIGEF) de los bienes excedentes ubicados en el Edificio Anexo de "EL COMODANTE", de conformidad con el Anexo No.1 que forma parte integral de dicha resolución, así como, efectuar las gestiones ante la Dirección Nacional de Bienes del Estado para la transferencia de forma definitiva, irrevocable y a título gratuito al Poder Ejecutivo de los bienes muebles ubicados en el referido Edificio Anexo.

A través del Oficio No.SP-1591-2016 del cinco (5) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), el licenciado Reinaldo Antonio Sánchez Rivera, en su condición de Secretario de Estado de la Presidencia de la República, ante la ausencia del Presidente Constitucional de la República y del Secretario de Estado Coordinador General del Gobierno, ha solicitado al Banco Central de Honduras que en tanto se materializa el traspaso definitivo del referido inmueble a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, bajo la figura del Comodato y por un período estrictamente necesario, las oficinas del Ministerio Público sean trasladadas al Edificio Anexo del Banco Central de Honduras. Asimismo, solicita que el Ministerio Público pueda utilizar bajo su exclusiva responsabilidad los bienes muebles propiedad del BCH que se encuentren en el referido Edificio, para lo cual debe contarse con la colaboración permanente de la Dirección Nacional de Bienes del Estado.

## CLÁUSULA SEGUNDA OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMODANTE" declara que el presente Contrato de Comodato tiene por objeto cederle a "EL COMODATARIO" en calidad de préstamo de uso a título gratuito el inmueble de su propiedad ubicado en la ciudad de Comayagüela, MDC, descrito en la Cláusula anterior, para que funcionen temporalmente en el mismo las oficinas administrativas de "EL COMODATARIO". Lo anterior sin perjuicio de que para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto PCM-074-2016 "EL COMODANTE", previa petición formal del Poder Ejecutivo, solicite con la debida antelación a "EL COMODATARIO" la entrega de los pisos que fueren necesarios para la ocupación del edificio por las otras instituciones mencionadas en el referido Decreto.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





El inmueble cedido en Comodato consta de 14 pisos, tiene un área de construcción de 13,381.75 metros cuadrados, el acabado exterior es enchapado en piedra, tiene un sistema central de aire acondicionado, elevadores, salones con butacas, piso de granito terrazo, áreas para bodega, cuenta con garaje techado, azótea y exterior, entre otros, encontrándose dicho edificio en óptimas condiciones.

"EL COMODANTE" con autorización expresa y el involucramiento de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, mediante la suscripción de un acta, traspasará en forma definitiva y a título gratuito al Ministerio Público los bienes muebles que se encuentran en el Edificio Anexo.

### **CLÁUSULA TERCERA** **ESTADO DE LOS BIENES**

"EL COMODATARIO" recibe el inmueble y sus mejoras objeto de este Contrato en perfecto estado de uso.

### **CLÁUSULA CUARTA** **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **A. DE "EL COMODANTE"**

Facilitar a "EL COMODATARIO" el edificio de "EL COMODANTE" referido en la Clausula Segunda de este Contrato, para que funcionen temporalmente las oficinas del Ministerio Público.

Durante la vigencia del presente Contrato y en tanto "EL COMODANTE" figure como propietario del inmueble, como un acto de colaboración institucional, por razones de control interno y para salvaguardar la integridad física del inmueble, éste asumirá el costo de los seguros que correspondan para evitar daños al mismo.

Traspasar, previo a la suscripción de un acta y con la intervención de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, los bienes muebles que se encuentran en el Edificio Anexo del Banco Central de Honduras.

#### **B. DE "EL COMODATARIO":**

1. Mantener el inmueble y sus mejoras en perfecto estado de funcionamiento.
2. No efectuar modificaciones ni acondicionamientos de los espacios físicos del inmueble, sin autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".
3. Contratar por su cuenta los servicios de mantenimiento que se requieran para el buen funcionamiento del edificio y los bienes muebles objeto de este contrato, así como, hacerse cargo de la reparación de los

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





daños causados a los mismos, pago de todos los servicios públicos, como ser: agua, luz, teléfono, tren de aseo, pago de impuestos municipales y cualquier otro gasto que se derive del presente Contrato.

4. Los comprobantes que acrediten el pago de dichos servicios públicos deberán remitirse a "EL COMODANTE" dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de haberse efectuado los mismos. La no presentación de dichos documentos en el plazo indicado dará lugar a que se debiten de su cuenta corriente que mantiene en el Banco Central de Honduras los valores por dichos conceptos, de lo contrario se procederá a la rescisión del Contrato suscrito, sin ninguna responsabilidad para "EL COMODANTE".
5. No arrendar, subarrendar, ni suscribir contrato alguno con personas naturales o jurídicas sobre el bien inmueble cedido en préstamo.
6. Recibir de "EL COMODANTE", previa la suscripción de un acta con la autorización y participación de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, los bienes muebles que se encuentran en el Edificio Anexo del Banco Central de Honduras.

#### CLÁUSULA QUINTA INSPECCIÓN

"EL COMODANTE" delega en las jefaturas de los departamentos de Infraestructura y Servicios y de Adquisiciones y Bienes Nacionales del Banco Central de Honduras el derecho de inspeccionar, cuando lo considere conveniente, el estado físico del inmueble objeto de este Contrato, para lo cual deberá notificar a "EL COMODATARIO" dicha intención con treinta (30) días calendario previos a la supervisión, para asistirle y acompañarle con personal autorizado por el Ministerio Público en el proceso.

En caso de determinarse que "EL COMODATARIO" no da el mantenimiento requerido, le otorgará un término de tres (3) meses para atender dicho reclamo; de no ser atendido, dicha circunstancia será motivo para resolver el presente Contrato en forma inmediata, quedando a salvo el derecho de "EL COMODANTE" de reclamar el pago de los daños y perjuicios que resultaren.

#### CLÁUSULA SEXTA VIGENCIA

"EL COMODANTE", y "EL COMODATARIO" manifiestan que la vigencia del presente Contrato será mientras se materializa el traspaso definitivo del inmueble referido en la Cláusula Segunda de este Contrato a favor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, representada por la Procuraduría General de la República, quien a su vez y en un mismo acto, lo transferirá al Fideicomiso denominado "Centro Cívico Gubernamental" incorporándolo como aportación patrimonial del Estado al referido fideicomiso.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía  
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas  
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras  
P.B.X. (504) 2262-3700  
www.bch.hn





### CLÁUSULA SÉPTIMA CAUSAS DE RESCISIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas precedentes, en virtud de tratarse de un acto de colaboración interinstitucional, "EL COMODANTE" podrá en cualquier momento resolver el presente Contrato, si así lo estimare conveniente a sus intereses, o si "EL COMODATARIO" incumpliere alguna de las obligaciones que asume; asimismo, podrá rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por "EL COMODATARIO" en el presente Contrato.

### CLÁUSULA OCTAVA DE LA ACEPTACIÓN

"EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" declaran que es cierto lo manifestado en las cláusulas relacionadas anteriormente, en consecuencia, manifiestan su anuencia respecto del contenido de este Contrato.

### CLÁUSULA NOVENA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiere solucionarse conciliatoriamente, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.

Para constancia suscribimos el presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo contenido, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciséis (16) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

**MANUEL DE JESÚS BAUTISTA FLORES**  
Presidente  
Banco Central de Honduras

**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**  
Fiscal General de la República



